Aranzazu, 25 de agosto del 2026

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO N° CD 01-2026

Contrato: CD 01-2026

Contratista: MAISHA NATALIA CAPERA LOPEZ

Cédula: 1.193.586.826

Objeto: Prestación de servicios profesionales de un abogado externo para el apoyo a la gestión de la Personería, mediante la atención y asesoría jurídica a los usuarios y el desarrollo de actuaciones jurídicas y administrativas propias de la entidad, conforme a la normatividad vigente.

Valor: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato.

Plazo: Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Modalidad de Contratación: Contratación Directa, Literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

El suscrito, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO - Personero Municipal de Aranzazu, Caldas, en calidad de supervisor dentro del contrato de prestación de servicios N° CD 01-2026, celebrado entre la Personería Municipal y la contratista MAISHA NATALIA CAPERA LOPEZ, solicito la prórroga y adición al contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Que el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARANZAZU Y LA CONTRATISTA celebraron contrato de prestación de servicios No. CD-01-2026 cuyo objeto consiste en ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA, MEDIANTE LA ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A LOS USUARIOS Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"*** cuyo valor se inicial se pactó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**

- Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que en atención a las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal, particularmente las previstas en el artículo 118 de la Constitución Política, así como en la Ley 136 de 1994 y demás concordantes, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de apoyo jurídico dentro de esta entidad, en aras de asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de sus competencias misionales en materia de atención y

asesoría jurídica de usuarios, desarrollo de actuaciones jurídicas y administrativas propias de la entidad.

- El contrato de apoyo jurídico suscrito tiene por objeto brindar acompañamiento en la gestión de atención y asesoría jurídica de usuarios, desarrollo de actuaciones jurídicas y administrativas propias de la entidad y jurídico en general, funciones que resultan esenciales para la adecuada operatividad de la Personería, dado que su planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales del derecho para atender la carga laboral existente, la cual se incrementa significativamente durante el desarrollo de la vigencia fiscal.

- Los contratos estatales deben celebrarse y ejecutarse con arreglo a los principios de planeación, eficacia, economía y continuidad del servicio público, siendo este último el que justifica plenamente la prórroga del contrato en cuestión. Suspender o permitir la terminación del mismo sin contar con el personal idóneo que garantice el cumplimiento de las funciones jurídicas asignadas a la contratista, podría generar un riesgo institucional, traducido en la afectación de los usuarios que requieran la atención de la entidad, así como del desarrollo de actuaciones jurídicas y administrativas, entre otros.

- Adicionalmente, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los contratos pueden prorrogarse siempre que la naturaleza del objeto así lo requiera y exista disponibilidad presupuestal que lo respalde. En este caso, se cumple con ambos presupuestos:

 El objeto contractual —apoyo al despacho del personero en materia de atención al usuario, desarrollo de actuaciones jurídicas y administrativas— es de naturaleza continua y necesaria, lo que impide su interrupción sin afectar el normal desarrollo de la gestión pública de la personería municipal.

 Se cuenta con disponibilidad presupuestal en el marco del presupuesto de la vigencia 2026, lo cual garantiza la legalidad y sostenibilidad financiera de la prórroga.

- Así las cosas, la prórroga del contrato hasta la finalización de la vigencia 2026 no solo resulta jurídicamente viable, sino que constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal, asegurando que las actuaciones jurídicas y administrativas cuenten con el soporte técnico y humano indispensable para su adecuada ejecución.

- En consecuencia, se recomienda disponer la prórroga del contrato de apoyo jurídico hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y la suscripción del correspondiente otro sí.

- Que, como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato No. CD-01-2026, por el término de **TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS** más, contados a partir del **QUINCE (15) DE**

SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

- Que, en calidad de supervisor, solicito adicionar el valor del contrato en un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).**

- Que para asumir el compromiso en mención existe disponibilidad presupuestal de conformidad con CDP 506 de 20 de agosto de 2026 del rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aranzazu, Caldas.

- En consecuencia, de la adición enunciada, el valor del contrato quedará en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.500.000).**

Para constancia de lo anterior, se firma a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Suscribe,

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO
Personero Municipal
Supervisor